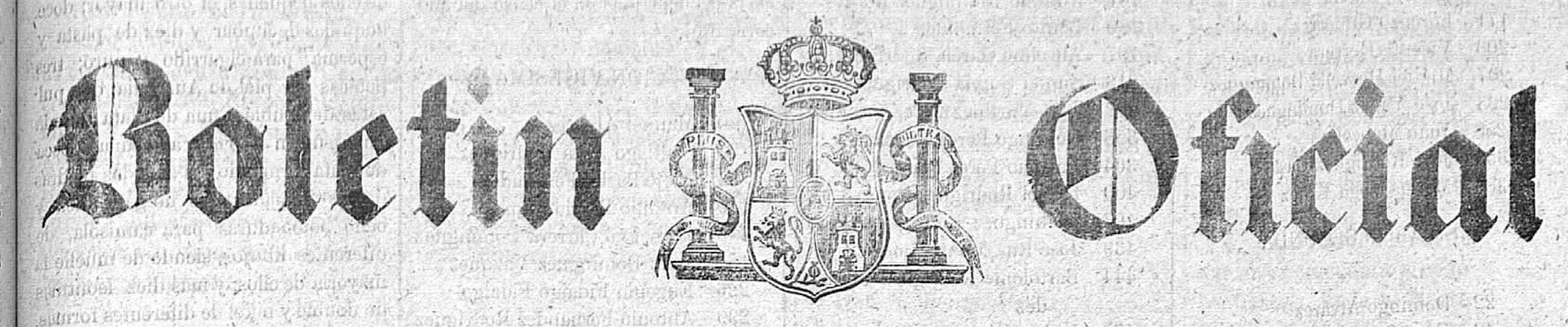
Año económico de 1889-90 Martes 17 de Diciembre Núm. 142




# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

**Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerías.**

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE ORENSE.

Don Alejandro Gomez y Machado, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

Hago saber: que hallándose terminado el contrato de arriendo de la casa cuartel que ocupa la fuerza en esta capital, sita en la calle de Puerta de Aire, número 34, pueden los señores propietarios que lo deseen presentar pliego de proposición en la misma hasta los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio para el arriendo de otro edificio que tenga las condiciones de salubridad necesaria y local para veinte camas, tres dependencias para oficinas, dos para almacén y archivo y cuadra para tres caballos, pudiendo hacerlo también el dueño de la misma si desea renovar el contrato por dos años más, tiempo que ha de tener de dudaración la referida contrata ó subarriendo á contar desde el día que merezca la aprobación del Excelentísimo Sr. Inspector general de este Instituto.

Orense 13 de Diciembre de 1889.—Alejandro Gomez.

### ADMINISTRACION SUBALTERNA de Hacienda de Trives.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de territorial del año económino de 1890 al 91, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su propiedad inmueble las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demas traslaciones de dominio. Las producidas por el ensanche ó mengua de terreno de cada finca rústica por efecto de alubion ó cambio de cauce de un rio ú otra causa análoga y demas que señala el artículo 48 del Reglamento, presente en el término de quince dias, contados desde él en que aparezca este anuncio inserto en el «Boletin oficial» de la provincia y en esta subalterna los documentos que comprueben las alteraciones ocurridas.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados.

Puebla de Trives 14 de Diciembre de 1889.—Por el Administrador P. de la Comision de evaluacion: El I. S. de la misma, Nicolás Gonzalez.

### COMISION ESPECIAL de Evaluacion de Ginzo de Limia

A fin de que esta oficina pueda dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 48, 58 y 59 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en lo que se refiere á la conceccion del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, y Real orden de 26 del mes próximo pasado, hace saber á todos los propietarios que los artículos 45 y siguientes de dicho Reglamento se hallan obligados á presentar ante esta Comision de evaluacion por medio de solicitud en papel del sello 12º las declaraciones de las fincas que deban amillararse por las causas siguientes:

1.ª Por no hallarse amillaradas ó evaluadas conforme á su rendimiento, bajo la multa de la 4.ª parte del producto líquido de la finca, el pago de la contribucion que haya dejado de satisfacer, el 6 por 100 de demora y los gastos de comprobacion.

2.ª Las adquiridas por compraventa, permuta ó traslacion de dominio, cuya omision es penable con la multa de 10 á 250 pesetas y

3.ª Las nuevas construcciones ó reedificaciones y las qué deban disfrutar de beneficio que le concede el art. 6.º del reglamento.

En su virtud, dada la importancia del citado servicio y la escasez de declaraciones presentadas, siendo mayor el de traslaciones habidas, se señala el plazo improrrogable de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan presentar las declaraciones con los títulos de traslacion de dominio, si no se han de ver sujetos á las penalidades reglamentarias.

Ginzo de Limia 12 de Diciembre de 1889.—El Presidente, José Ortiz Ramos.

## AYUNTAMIENTOS

*Manzaneda.*

Por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial de la provincia estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos del impuesto de consumos por el concepto de granos, carnes y otras especies, el del grupo de líquidos declarado agremiable y lo que á cada uno de los contribuyentes corresponde por alcoholes, y por último el de arbitrios extraordinarios concedidos para enjugar el déficit de los presupuestos, á fin de que puedan ser examinados y producir las reclamaciones oportunas.

Manzaneda 9 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Hilarion Herbella.

D. Vicente Casares, Alcalde del Ayuntamiento de Viana y Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de Diputados provinciales del distrito de Viana-Valdeorras.

Hago público: que desde 1.º de Noviembre de 1888 á igual fecha del año corriente, han ocurrido en dicho censo las bajas que á continuación se expresan; cuyas bajas se anuncian á fin de que puedan producirse las reclamaciones á que se contrae el artículo 56 de la ley dentro del término de diez días.

SECCION PRIMERA

*Bajas por cambio de domicilio*

18 Tarcisio Abila

*Bajas por defunción*

36 Juan Bembibre
38 Roman Bembibre
53 Juan Carracedo Prieto
135 José Fernandez

151 Francisco García
167 Ignacio García
171 Lorenzo Gutierrez
203 Vicente Herrera
207 Miguel Hervella Dominguez
223 José Yañez Dominguez
258 Juan Mancebo
355 José Rodriguez Casal
383 Matías Vega Yañez

SECCION SEGUNDA

—

22 Domingo Alvarez
48 Francisco Afonso
50 Antonio Alvarez Edroso
76 Manuel Cid Lobato
65 Manuel Boan Rajoy
94 Lorenzo Castro Rodriguez
156 Manuel Fraiz
167 Ramon Fernandez
189 Tomás Gonzalez Vega
206 Bernardo Gago Garcia
220 Juan Isla Rodriguez
233 Basilio Lama
257 José Martinez Gomez
276 Manuel Primo
286 Santiago Perez Perez
335 José Rodriguez
362 Fernando Tameiron

SECCION TERCERA

29 Juan Bermudez Vidueira
134 Manuel Gonzalez Coutado
158 Domingo Gonzalez
170 José Guerra Dieguez
217 José Yañez Yañez
219 Javier Jares
230 Antonio Martinez
245 Francisco Puizo Edroso
306 Bartolomé Rodriguez

SECCION CUARTA

—

2 Simon Asenjo Blanco
90 Manuel Chaos Fidalgo
148 Francisco Fernandez
158 Manuel Granja
165 Fermin Arias
191 Manuel Garcia Salgado
246 Claudio Mascareñas
271 Santiago Puente

SECCION QUINTA

—

*Por cambio de domicilio*

170 Ramon Fontela Fernandez

*Por defunción*

802 Domingo Fernandez Yañez
106 Francisco Crugio
139 Gregorio Dominguez Blanco
195 Juan Fernandez Dominguez
284 Salvador Gonzalez Queija
298 Gregorio Gonzalez
304 Domingo Antonio Jares Ares
451 Severo Salvador Rodriguez

SECCION SEXTA

Ninguno.

SECCION SÉPTIMA

37 José Nuñez Bermello
90 Domingo Cortes Penin
101 Antonio Dominguez Borges
180 Benito Fernandez
197 Anselmo Garcia Rodriguez
218 Simon Garcia Rodriguez
292 José Martinez Perez
358 Domingo Perez Pousa
364 Patricio Perez Pousa
400 Rafael Rodriguez Pousa
407 Dominguez Rodriguez Otero
439 José Rua Montesinos
444 Bartolomé Rodriguez Fernandez
472 Isidro Salgado Collazo

SECCION OCTAVA

—

1 Andrés Ares de Campo
141 Nicolás Escuredo Corzo
142 Domingo Estevez Mancebo
143 Bartolomé Escuredo Gonzalez
183 Domingo Fernandez Dominguez
188 Antonio Fernandez Martinez
209 Jerónimo Fernandez Rodriguez
219 Manuel Fernandez Diaz
230 Inocencio Gonzalez Vizcaya
346 Ramon Marroquin Gomez
347 Francisco Martinez Prada
379 Silverio Prada Prada
392 Pedro Perez Gonzalez
463 Pedro Rodriguez Lopez

SECCION NOVENA

—

43 Francisco Estevez Perez
61 Agustin Fernandez Carballo
66 José Benito Fernandez Gonzalez
187 José Rodriguez Rodriguez

SECCION DÈCIMA

—

67 Antonio Dominguez Martinez
105 Santiago Fernandez
135 Pedro Gonzalez Dominguez
215 Esteban Perez Alvarez
287 Manuel Rodriguez Vizcaya

SECCION UNDÉCIMA

—

No se han recibo los datos á pesar de haberlos reclamado varias veces.

SECCION DUODÉCIMA

—

29 Francisco Arias Estevez
75 Manuel Alvarez Santos
158 Claudio Cidranes
188 Francisco Escuredo Rodriguez
248 Francisco Fernandez Gudiña
283 Felipe García Alvarez
293 Antonio García Lopez
341 José Gonzalez
388 Antonio Lombardero
535 Juan Nogueira Perez
583 Nicolás Portugués
612 José Rodríguez Rodriguez

SECCION DÉCIMATERCIA

—

No se han recibido los datos á pesar de haberlos reclamado varias veces.
Secciones 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Tampoco se han recibido los datos de las bajas ocurridas en el censo del año corriente.

SECCION VIGÉSIMA.

40 Manuel Alvarez
92 Santiago Anta Rodriguez
94 Alejo Barba Fernandez
110 Antonio Barrio Ramos
143 Francisco Carrera Dominguez
186 Juan Dominguez Vazquez
226 Eugenio Fidalgo Fidalgo
239 Antonio Fernandez Rodriguez
286 Domingo Fidalgo Estrada
374 Francisco Leon
397 Francisco Lopez Fidalgo
442 Simon Mendez
556 Lorenzo Real Murias
676 Angel Tato Rodriguez
714 Juan Vidal Corzo

Viana Diciembre 12 de 1889.=Vicente Casares.

——

*Blancos.*

Autorizado este Ayuntamiento para verificar el repartimiento extraordinario por la cantidad de 1.668 pesetas 84 céntimos sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general, para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos del mismo pertenecientes al último y actual ejercicio económico, segun Real orden de 8 de Octubre último, se ha confeccionado por la Junta municipal, y estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de agravios.

Blancos 13 de Diciembre de 1889.—El Alcalde P., Severo Lama.

## Providencias

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

—

**Requisitoria.**

D. José María Roberes y Tomasí juez de instruccion de la ciudad y partido del Ferrol.

Hago notorio: que en la noche del 8 al 11 del corriente, fueron robados del comercio de D. Juan Muller, de esta vecindad, el dinero y objetos siguientes:

De 50 á 60 duros en plata en monedas de cinco, dos y media, dos y una pesetas: un reloj de oro, número 54.553 sistema Remontoir, que tiene rota la tapa de la parte de la máquina; cuatro relojes de nikel de igual sistema, nuevos, con esferas blancas, tres de ellos pequeños, el otro mayor; doce boquillas de ámbar y diez de pasta y esperma, para cigarrillo y puro; tres petacas de piel de Australia; dos pulseras de doublé y una de plata dorada que tiene en la parte alta una mosca de plata formando sus alas dos piedras de las llamadas ojos de gato; diez y ocho botonaduras para camisola, de diferentes dibujos, siendo de muelle la mayoria de ellos; y mas diez leontinas de doublé y nikel de diferentes formas.

Dicho robo se llevó á cabo por tres hombres de las señas siguientes: de estatura mas bien alta que baja, uno viste gaban largo y sombrero de ala ancha, otro capa é igual sombrero y el otro chaqueta clara y boina.

Por tanto se exhorta á todas las autoridades asi civiles como militares á fin de que se sirvan proceder á la busca de los tres hombres aludidos y á la del dinero y objetos robados, poniéndolos unos y otros en caso de ser habidos á disposicion de este juzgado.

Dado en Ferrol á 11 de Diciembre de 1889.—José María Roberes.—Ante mi, Bernardino Moreda.

——

**EDICTO.**

Don Jose Sabas Izaguirre é Frure, juez de instruccion de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente primero y unico edicto, cito, llamo y emplazo á Narciso Arias Quintela, de unos 52 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa Maria de Villaquinte, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo y vecino de Zarraton, en este partido judicial, de cuyo sugeto parecen ser los restos del cadáver carbonizado y descuartizado, hállado el 30 de Agosto último en la alcantarilla de la carretera que desde la venta de la Estrella conduce á la ciudad de Nágera, para que caso de existir, se presente en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Madrid, á la autoridad judicial del punto en que se encuentre al objeto de que pueda dicha autoridad previa identificacion de su persona, dar fe de su existencia á este juzgado en el término mas breve posible.

Encargo asimismo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial la busca del referido Narciso, invitando por otra parte á cuantas personas tengan noticia de su paradero y puedan suministrar con referencia á dicho sugeto, datos posteriores al 24 de Agosto próximo pasado los comuniquen á este juzgado.

Dado en Haro á 9 de Diciembre de 1889.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Ladislao Ruiz Eguilar.

Don Aureliano Funes. Juez de instruccion de Ribadavia.

Hago público: que para pago de costas de causa contra Camilo Gonzalez, José Blanco, Camilo Otero y otros, de la parroquia de Lamas por lesiones, se embargaron á éstos, tasaron y sacan á pública subasta por tercera y última vez sin sujecion á tipo fijo los bienes siguientes:

*A Camilo Gonzalez*

| | Pesetas. |
|---|---|
| 1.· Dos areas 36 centiareas de heredad en el Carballo, linda Norte Manuel Pousa, Sur Carmela do Porto, Naciente y Poniente muro y sendero: tasado en | 10 |
| 2.· Dos areas 55 centiareas de heredad ó centenera en la Estonzada; linda Naciente y Norte muros, Poniente Manuel Hermida y Sur Concepcion Perez: tasado en | 15 |

*A José Blanco*

| | |
|---|---|
| 1.· Una finca en la Estonzada de dos areas 72 centiarias; linda Naciente y Norte monte comun, Sur Manuel Hermida y Poniente Angel Hermida: tasado en | 25 |
| 2.· Otro en Barcelos, de una area y 9 centiareas, linda Norte y Sur muro. Naciente y Poniente herederos de Manuel Hermida: tasado en | 4 |
| 3.· Otro en el Crucero de dos areas 18 centiareas de heredad á centeno; linda por Norte y Naciente monte comun, al Sur Camilo Gomez, Poniente vereda: tasado en | 5 |
| 4.· Cuatro áreas 36 centiareas de monte en el Cutiño ó Fuente Andúger; linda por todos lados herederos de Manuel Alen: tasado en | 2 |

*De Camilo Otero.*

| | |
|---|---|
| 1.· Las paredes de una casa que se incendió, sita en el Coto de Nogueira, ocupa 54 centiarias; linda Naciente, Norte y Sur Carlos Hermida y Poniente Hario del pueblo: tasado en | 10 |

Las personas que deseen adquirir ó comprar dichas fincas, concurrirán ante este Juzgado el dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en que se rematarán al mas ventajoso postor, cubriendo las formalidades de la ley y advirtiendo la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia Noviembre 26 de 1889.—Aureliano Funes.—Ante mi: Gumersiddo Raña.

— —

Don Aureliano Funes, Juez de instruccionade Ribadavia.

Hago público: que para pago de costas de causa contra Manuel Perez Lopez y otros de Cenlle por lesiones, se embargaron á éste, tasaron y sacan á pública subasta por tercera y última vez sin sujecion á tipo fijo los bienes siguientes:

| | Pesetas |
|---|---|
| 1.· Una casa compuesta de alto y bajo con su corral y resio al frente, sito en el lugar y Ayuntamiento de Cenlle de 14 copelos; linda Naciente vereda, Sur Juan Bernardez, Poniente vereda y Norte Manuel Soane: tasado en | 500 |
| 2.· Trece areas once centiareas de viña en la Cerrada; linda Naciente y Norte don Gumersindo Raña, Poniente y Sur vereda: tasado en | 250 |
| 3. Cinco areas 46 centiareas de tarreo en la Adeguiña; linda Naciente, Norte y Sur Francisco Rodriguez y Poniente don Manuel Gonzalez: tasado en | 200 |
| 4. Dos areas 55 centiareas ó 14 copelos de tarreo en la Amiudal; linda Naciente y Norte Juan Lorenzo, Poniente José Gomez, Sur Ildefonso de Villaderrey: tasado en | 150 |
| 5. Una casa terrena deteriorada ó bodega, sita en la Torre, de cuatro copelos; linda N. Francisco Garcia, Poniente y Norte caminos y al Sur don Cándido Taboada: tasado en | 250 |

*Muebles*

| | |
|---|---|
| 1.· Un carro á mediano uso: tasado en | 15 |
| 2. Un horreo sobre 4 pies de canteria: en | 35 |

Las personas que quieran adquirir dichas fincas, concurrirán en este Juzgado el dia 26 del entrantes mes de Diciembre á las diez de la mañana en que se rematarán en favor del mas ventajoso postor, cubriendo las formalidades de la ley y advirtiendo la carencia de títulos de propiedad.

Ribadavia 26 de Noviembre de 1889.—Aureliano Funes.—Ante mi: Gumersindo Raña.

———

Don Eugenio Rivera Garcia, Juez instructor de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de los honorarios y derechos que reclaman el Abogado y Procurador don Constantino Lopez, defensores de don Manuel Joga Vallejo, de Paredes, procesado por falsedad, le fueron embargados, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias y sin sujecion á tipo las fincas siguientes:

| | Pesetas. |
|---|---|
| 1.· La mitad de una casa de alto y bajo número doscientos noventa y cinco, con patio adyacente cerrado sobre sí con muro doble de mampostéria ordinaria, pro-indivisa con los demas herederos; linda al frente calle del pueblo, trasera labradio de herederos de Francisco Joga, derecha pared que cierra el mencionado patio, é izquierda casa de Crisóstomo Joga: su extension superficial de la mitad de dicha casa y la del patio correspondiente doscientos veinticuatro metros cuadrados: su valor liquido de la pension anual de tres copelos de centeno que percibe el directo dominio don Abelardo Moreiras, de Orense, cuatrocientas dieciseis pesetas. | 416 |
| 2.· Porto do Barro, nabal de tres areas y veinticinco centiareas; linda Norte Maria Angela Garcia, Sur don Simon Carnero de la Muimenta, Este campo comunal, y Oeste Mariana Conde: su valor líquido de la pension de copelo y medio de centeno anual que paga al mismo dominio, 20 pts. | 20 |
| 3.· Salgueiral, centenal de siete areas cincuenta y cinco centiareas; linda Norte Crisóstomo Joga, al Sur herederos de Benito Blanco y lo mismo por el Este, y Oeste los herederos de Francisco Joga: valor líquido deducida la pension anual de vintiun copelos y tres cuartas partes de otro de centeno que perbibe anualmente don Juan Antonio Tejada de Bargeles, tres pesetas. | 3 |
| 4.· Carreira, huerta de dos areas cincuenta y ocho centiareas; linda al Norte camino público, Sur José Saburido, Este Crisóstomo Joga y Oeste herederos de Antonio Ledo: y su valor 28 pts. | 28 |
| 5.· Couto, nabal de nueve areas y cuatro centiareas; linda por Norte y Este rio, Sur herederos de Francisco Joga y Oeste José Fernandez: valor 43 pesetas. | 43 |
| 6.· Carreira, linar de dos areas cuarenta y cinco centiareas; linda Norte don Simon Carnero, Sur calle, Este Francisco Campos y Oeste Francisco Garcia: su valor deducido el gravamen de tres copelos de centeno anual al directo dominio de don Abelardo Moreiras, veintiseis pesetas. | 26 |
| 7.· Campo, nabal de siete areas noventa y dos centiareas; linda al Norte Angel Sabugueiro, al Sur Crisóstomo Joga, al Este herederos de don German Morenza y Oeste campo comunal: valor deducida la pension anual de cuatro copelos de centeno al mismo dominio del Moreiras, 32 pesetas. | 32 |
| Total | 568 |

Cuyas fincas radican en el pueblo y término de Paredes, ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interesa en su adquisicion concurra á esta sala de audiencia á las diez de la mañana del dia ocho de Enero próximo, que se rematarán al mas ventajoso licitador; haciendo presente que de dichas fincas no fué presentado título de dominio.

Ginzo de Limia trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eugenio Rivera.—El actuario, Benito Diaz Teijeiro.

## PARTE NO OFICIAL.

—

### ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

*Redención á metálico del*

**SERVICIO MILITAR ACTIVO**

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

—

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á *prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

---

Se anuncia la venta de los baños y aguas sulfurosas situadas en el pueblo de Bembibre, á 6 kilómetros de la villá de Viana, en esta provincia de Orense, con su casa compuesta de seis habitaciones y á los que concurren todos los años sobre trescientas personas.

Los que deseen adquirirlos se dirigirán al propietario D. José Francisco Estevez del indicado Bembibre, que los venderá al mejor posror en el término de cuarenta días.—José Estevez.

---

### RELOJERIA DE CANSECO,

CALLE DEL MESÓN DE PAREDES NÚM. 21, MADRID.

—

RELOJES de pared cuadros y regudores.

RELOJES de oro, plata, acero y nikel.

Gran depósitode relojes de torre sistema Canseco, con privilegio de invención en España y Francia.

Fábrica de campanas, con escala de música ó sin ella, y yugos de hierro para las mismas, única en España con patente de invención.

Especialidad en reparaciones de cronómetros, repeticiones, cajas de música y toda clase de relojes de mérito y otros mecanismos que, por su complicación, no deben ponerse en manos inexpertas.

Los precios son módicos, sin competencia.

Para convencerse de la gran economía visitar esta casa.

**Regalos que hace esta casa á sus favorecedores para Navidad**

1.º Un magnífico reloj de oro, para caballero, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio mayor del sorteo de la Loteria Nacional que se ha de verificar en Madrid el dia 23 de Diciembre del corriente año.

2.º Un precioso reloj, tambien de oro, para señora, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del segundo premio del referido sorteo.

3.º Un remontoir de plata, para caballero, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio tercero del expresado sorteo; y

4.º Un bonito reloj, igualmente de plata, para señora, que se adjudicará al billete cuyo número sea igual al del premio cuarto del mismo.

---

### Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS




El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.º 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

---

### LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

—

*Consta á de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:*

| PREMIOS. | | PESETAS. |
|---|---|---|
| 1 | de. . . . . . . . . . | 2.500.000 |
| 1 | de . . . . . . . . . . | 2.000.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . . | 1.000.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . . | 750.000 |
| 1 | de. . . . . . . . . . | 500.000 |
| 2 | de 250.000. . . . . . . | 500.000 |
| 3 | de 125.000. . . . . . . | 375.000 |
| 4 | de 8 .000. . . . . . . | 320.000 |
| 6 | de 50.000. . . . . . . | 300.000 |
| 10 | de 40,000. . . . . . . | 400.000 |
| 20 | de 20.000. . . . . . . | 400.000 |
| 2100 | de 2.500. . . . . . . | 5.250.000 |
| 4999 | reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . . . | 2.499.500 |
| 99 | aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas . . . . . . . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas . | 247 500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas . . . . . . . . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750,000 pesetas. . | 247.500 |
| 99 | idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . | 247.500 |
| 2 | idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor . . . . . . | 88,000 |
| 2 | idem de 28.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio segundo. . . . . . | 56.000 |
| 2 | idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero . . . . . . | 36.000 |
| 2 | idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto . . . . . . | 24 000 |
| 2 | idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto . . . . . . | 14.000 |
| 7.654 | | 18.250.000 |

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50 00.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

---

### COLECCIÓN

DE LAS

### INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

—

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

---

EBANISTERÍA

de

### CANDIDO CERREDA

**Progreso, 42, Orense.**

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

---

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

*Plazuela del Hierro, núm. 3.*